



MUSEO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS  
Y LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANA-  
RIA

Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alfonso Peres Osia**, en su calidad de Director Gerente, actuando en nombre y representación del Consorcio Parque de las Ciencias (en adelante Parque de las Ciencias), con domicilio en Avda. de la Ciencia s/n, 18006 Granada; y ello en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la entidad (BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018).

Y, de otra, **D. José Gilberto Moreno García**, en su calidad de Director, actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio en Parque de Santa Catalina, s/n 35007 Las Palmas de GC y con CIF G35497247.

Reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento

EXPONEN

**Primero.** Que la FUNDACIÓN está produciendo un documental en formato fulldome para su proyección en planetarios, con el título de 3CLIPSE, con motivo de los eclipses de sol, visibles en la Península Ibérica durante los años 2026, 2027 y 2028.

**Segundo.** Que el Parque de las Ciencias está interesado en colaborar en dicha producción y en exhibirla en los distintos planetarios del museo -fijos, portátiles e itinerantes- como parte de sus actividades de difusión de la ciencia.

**Tercero.** Que ambas partes son conocedoras de que esta producción recibe financiación de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) dentro de la convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación.

**Cuarto.** Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos entidades a fin de sumar esfuerzos que favorecen la producción del documental, reduciendo significativamente los costes y permitiendo una mayor difusión de éste.



# elder\_

MUSEO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA



Gobierno  
de Canarias



PARQUE de las CIENCIAS  
ANDALUCÍA - GRANADA

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el PARQUE DE LAS CIENCIAS y la FUNDACIÓN para el desarrollo de actuaciones de divulgación científica mediante la producción de un programa de planetario/documental en formato fulldome titulado 3CLIPSE cuyo objetivo es el de mejorar la cultura científica entre la sociedad.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el desarrollo de los objetivos de este convenio las partes organizarán, con carácter general, aquellas actividades que mejor se adapten a sus intereses. El objeto central del convenio es la producción de un programa de planetario/documental en formato fulldome titulado 3CLIPSE con motivo de los eclipses de sol, visibles en la Península Ibérica durante los años 2026, 2027 y 2028.

De forma específica este programa contará con las siguientes acciones que serán apoyadas por cada una de las partes que suscriben:

#### Por parte de la FUNDACIÓN:

- a. Ceder los derechos de exhibición, por tiempo indefinido, del documental 3CLIPSE al Parque de las Ciencias para su proyección en cualesquiera de los planetarios del Parque de las Ciencias, ya sean fijos, portátiles o itinerantes.
- b. Incluir al Parque de las Ciencias en los créditos iniciales del documental bajo el título de PRESENTA durante los primeros 4 segundos y bajo el título de COPRODUCIDA POR junto con el resto de las instituciones coproductoras.
- c. Suministrar los dome masters originales del documental en formato png a una resolución mínima de 4K y 30 fps, incluida la banda sonora en formato 5.1 en archivos independientes y wav 5.1 comprimido.
- d. Suministrar la versión en castellano e inglés del documental.
- e. Suministrar en formato digital la guía didáctica del documental en castellano.
- f. Entregar todo el material necesario para el montaje del documental (dome masters, audio y banda sonora) en soporte físico con anterioridad al 15 de marzo de 2026.
- g. Incluir al Parque de las Ciencias en todos los elementos de difusión y publicidad que se diseñen y suministrarlos en formato digital.
- h. Abonar los costes materiales generados, si los hubiere, de la producción de la guía didáctica (derechos de imágenes, impresiones, alojamientos en espacios virtuales...).



# elder\_

MUSEO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA



PARQUE de las CIENCIAS  
ANDALUCÍA - GRANADA

Por parte del PARQUE DE LAS CIENCIAS:

- a. Aportar contra factura, en un único pago, la cantidad de 5.000,00 euros (cinco mil euros), IVA excluido, a la FUNDACIÓN que deberán ser destinados en exclusiva a cubrir gastos relativos a la producción del documental.
- b. Diseñar los contenidos de la guía didáctica del documental en castellano en formato digital.
- c. Colaborar en la revisión de las secuencias astronómicas y de animación.
- d. Solicitar autorización a la FUNDACIÓN si el lugar o instalación de exhibición fuese distinto a los indicados anteriormente.
- e. Asumir un máximo de 3.000,00 euros (tres mil euros) en concepto de costes de personal propio derivados de la producción de la guía didáctica y de la adaptación del máster del documental al sistema de imagen y sonido del planetario del Parque de las Ciencias.
- f. Proporcionar mensualmente el número de espectadores del documental.

### TERCERA. ESTRENO

La decisión de la fecha y lugar del estreno del documental es una potestad única y exclusiva de la FUNDACIÓN y en ningún caso podrá exhibirse con anterioridad a dicha fecha por parte del Parque de las Ciencias.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes consideran de interés coordinarse sobre este aspecto y el Parque de las Ciencias será invitado a los actos que con motivo del estreno pudiesen organizarse.

### CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del convenio y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por una persona en representación de cada una de ellas. A tal efecto, se designarán interlocutores para el seguimiento y gestión del presente convenio, una por parte del Parque de las Ciencias y una por parte de la Fundación, quedando válidamente constituida desde la firma del presente Convenio.

En tal sentido, por el Parque de las Ciencias integrará la Comisión la persona responsable del Servicio de Ciencias.

Por parte de la Fundación integrará la Comisión la persona Coordinadora de Exposiciones y Planetario.

A las reuniones de la comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la comisión mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.



Para el cumplimiento de esas funciones, la comisión mixta se reunirá, presencial o telemáticamente, cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del convenio y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder al cierre del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En lo que respecta a su funcionamiento y para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

#### QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su validez se extenderá hasta el 27 de enero de 2028, una vez terminada la producción del documental y se haya producido el tercero de los eclipses visibles en la Península Ibérica, no habiendo opción a prórroga del convenio.

#### SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEPTIMA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de extinción de este Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.



# elder\_

MUSEO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA



En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la comisión mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### OCTAVA. TRANSPARENCIA

El Convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De la misma forma, el Convenio se hará público en el Portal de Transparencia de la FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.



# elder\_

MUSEO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA



PARQUE de las CIENCIAS  
ANDALUCÍA - GRANADA

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Para ejercitarlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: [info@parqueciencias.com](mailto:info@parqueciencias.com) incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Avd. de la Ciencia s/n, 18008 Granada. Para ejercitarlo ante la FUNDACIÓN dirigiéndose por escrito a la "FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA", sita en Parque Santa Catalina, s/n, 35007 Las Palmas de Gran Canaria, España.

#### DÉCIMA. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta ética, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

- Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las Partes.
- Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente acuerdo. Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Acuerdo.

Las partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del presente Acuerdo.

Asimismo, las partes preservarán toda información de carácter confidencial que se intercambien en virtud del presente acuerdo con la misma diligencia y no podrán realizar ninguna divulgación de dicha información ni durante el período de duración del acuerdo ni tras su finalización, mientras la misma mantenga dicho carácter confidencial. Como regla general, en el caso de que se comunique cualquier información confidencial a terceros, se deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento del titular de la información confidencial.



# elder\_

MUSEO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA



El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del acuerdo y facultará a la parte afectada para la resolución del mismo.

## UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión de seguimiento en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Convenio o de su interpretación.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

**PERES OSIA** Firmado digitalmente  
por PERES OSIA  
**ALFONSO** - ALFONSO -  
**46225535C** 46225535C  
Fecha: 2025.11.19  
15:52:18 +01'00'

Alfonso Peres Osia  
Director Gerente

Por la Fundación Canaria  
Museo Elder de la Ciencia y Tecnología

José Gilberto Moreno Garcia  
Director

